



# ¿Sabía Usted...?

# #12

## Acerca de NCLB: Educación de Calidad para las Familias sin Hogar

*La información de esta hoja de hechos fue generosamente compartida por la Red de Educación para Padres de Wyoming.*

La ley de Ayuda para Gente sin Hogar de McKinney-Vento, re-autorizada en Diciembre del 2001 como parte de la Ley Federal de Que Ningún Niño se Quede Atrás, asegura los derechos y las protecciones educacionales para los niños y los jóvenes que están teniendo la experiencia de estar sin hogar y requiere que los distritos escolares se adapten a un nuevo grupo de requerimientos con respecto a la educación de esta población en riesgo con necesidades.

(David P. Driscoll, Comisionado de la Educación, Abril 5, 2004.)



El programa McKinney-Vento está diseñado para trabajar con los problemas que los niños y los jóvenes sin hogar han enfrentado al inscribirse, asistir y tener éxito en la escuela. Bajo este programa, las agencias de educación Estatal (SEAs) deben de asegurar que cada niño y joven sin hogar tenga un acceso igualitario a la educación pública apropiada y gratis, incluyendo una educación preescolar, así como los otros niños y jóvenes. Los niños y los jóvenes sin hogar deben de tener acceso a la educación y a otros servicios que necesitan para que se les permita satisfacer los mismos estándares Estatales de desafío del logro académico al cual todos los estudiantes son sometidos. Además los estudiantes sin hogar no deben de ser separados del medio ambiente principal de la escuela. Se requiere que los estados y los distritos revisen y tomen pasos para repasar las leyes, regulaciones, prácticas o reglamentos que puedan actuar como una barrera para la inscripción, asistencia o éxito en la escuela de los niños y jóvenes sin hogar. *La definición legal del gobierno para personas sin hogar basada en la Ley de Ayuda para la Educación para la gente sin Hogar de McKinney-Vento es cualquiera que...*

- ★ Le falta una residencia regular, fija y adecuada en la noche (hogar deficiente)
- ★ Es compartir un hogar debido a esfuerzos económicos
- ★ Es vivir en un refugio, hotel o motel
- ★ Es vivir en un lugar público no designado para dormir (carros, parques)
- ★ Es un joven solitario
- ★ Es un niño o joven esperando una colocación de adopción
- ★ Es un niño o joven abandonado en el hospital
- ★ Es un niño migrante que califica bajo cualquiera de los de arriba.

### McKinney-Vento y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)

Los niños con discapacidades que están sin hogar fueron particularmente reconocidos en la re-autorización de IDEA y ahora incorpora la definición de McKinney de niños sin hogar. También, la obligación de Encuentro de Niños (Child Find) en los distritos escolares para identificar, evaluar y proporcionar servicios para todos los niños con discapacidades, no importa que tan severas sean, han sido extendidas particularmente a los niños sin hogar. La ley de IDEA 2004 también requiere que un “joven solitario,” (que es un adolescente sin hogar que no esté acompañado por un padre o tutor) se le debe de nombrar a alguien que tome el lugar de un padre.

Lo más probable es que habrá retos únicos que vengan de los niños con discapacidades quienes busquen inscribirse en la escuela que les falta un Plan de Educación Individualizado (IEP) o cualquier información en la naturaleza de su discapacidad. Además, muchos niños, que no han sido previamente elegibles para los servicios de educación especial, tendrán cicatrices emocionales de su experiencia que se necesitará un trabajador social y/o servicios de psicología, los cuales la escuela tendrá que identificar a tiempo y proporcionar

lo que se necesite. Los cargos y los costos de llevar a cabo evaluaciones adecuadas para los niños será un esfuerzo para muchos distritos escolares y muchos niños estarán en riesgo de no recibir a tiempo las evaluaciones y los servicios especializados. Los distritos escolares y las agencias estatales pueden proponer la renuncia de varios requerimientos, lo cual puede ser necesario a corto plazo. (Fuente: Departamento de Educación de los Estados Unidos)



**Parents Reaching Out**

*¡Su Único Lugar para Ayudar a la Familia a ser más Fuerte*

1920 B Columbia Dr SE, Albuquerque, NM 87106  
505-247-0192 · 1-800-524-5176 · [www.parentsreachingout.org](http://www.parentsreachingout.org)

## ¿Cuáles son los Derechos y las Protecciones para los Niños que Viven en Condiciones sin Hogar?

Los niños y las familias que viven en condiciones inadecuadas o que están viviendo con amigos o parientes porque no pueden encontrar una casa que puedan pagar tienen ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de Ayuda Re-Autorizada de McKinney-Vento de la Educación para las personas sin Hogar. **Los niños que viven en estas condiciones tienen el derecho a:**

- ★ Ir a la escuela, no importa donde vivan o por cuánto tiempo hayan vivido ahí. Se les debe de dar acceso a la misma educación pública que se les proporciona a otros estudiantes.
- ★ Continuar en la escuela a la que asistieron antes de que estuvieran sin hogar o a la escuela a la que asistieron al último, si esa es su elección y si es razonable.
- ★ Recibir transportación a la escuela a la que asistieron antes de que estuvieran sin hogar o a la escuela que asistieron al último, si ellos solicitan esa transportación.
- ★ Asistir a la escuela y participar en programas escolares con los estudiantes que no están sin hogar. Los estudiantes no pueden ser separados del programa escolar regular debido a que no tienen hogar.
- ★ Inscribirse en la escuela sin que den una dirección permanente. Las escuelas no pueden requerir prueba de residencia que pueda prevenir o retrasar la inscripción en la escuela.
- ★ Inscribirse y asistir a clases mientras que la escuela arregla la transferencia de escuela y la tarjeta de vacunas o cualquier otro documento que se requiera para la inscripción.
- ★ Inscribirse y asistir a clases en la escuela de su elección mientras que la escuela que están buscando resuelva un conflicto sobre la inscripción.
- ★ Recibir los mismos servicios y programas especiales, si se necesita, así como son proporcionados para todos los otros estudiantes en estos programas.
- ★ Recibir transportación a la escuela y a los programas de la escuela.

(Fuente: Departamento de Educación de los Estados Unidos)

La Ley de Ayuda de McKinney-Vento para la Educación de las Personas sin Hogar requiere que los distritos aseguren a los estudiantes sin hogar a que tengan acceso para la educación y otros servicios que necesitan para satisfacer los mismos altos estándares de logro académico así como la de todos los estudiantes. Todos los distritos locales deben de designar un contacto para las personas sin hogar. Un niño sin hogar debe de ser inscrito a tiempo, que se le proporcione acceso completo a las clases, que se les permita la transportación si se necesita y no se les puede discriminar o ser colocados en una escuela segregada, basándose en su estado. **El contacto para las personas sin hogar debe de asegurarse de que:**

- ★ Los niños y los jóvenes sin hogar sean identificados;
- ★ Que los estudiantes sin hogar se inscriban y tengan acceso a una oportunidad igual de tener éxito en el distrito escolar;
- ★ Los niños, las familias y los jóvenes sin hogar reciban información acerca de todos los programas de educación disponibles y de cómo los padres pueden participar, un aviso público acerca de sus derechos y referencias para servicios de salud, salud mental, dental y otros servicios;
- ★ Los niños sin hogar reciban los programas de Head Start, Even Start, y otros programas preescolares públicos;
- ★ Los niños y los jóvenes sin hogar tengan acceso a los servicios educacionales para los cuales son elegibles, incluyendo educación especial, programas para aprendices del idioma inglés, programas para las personas dotadas y con talento, programas técnicos/vocacionales y programas escolares de nutrición.
- ★ Los padres, tutores sin hogar y/o jóvenes solitarios sean informados completamente de todos los servicios de transportación, incluyendo la transportación hacia y de la escuela de origen y son ayudados a tener acceso a los servicios de transportación.



**Si un conflicto surge sobre la elección de escuela o la inscripción,** el niño/joven deben inmediatamente de ser admitidos en la escuela en la cual él/ella están buscando la inscripción, quedando pendiente la resolución del conflicto. Se le debe de proporcionar al padre/tutor una explicación escrita de la decisión de la escuela en el conflicto, incluyendo el derecho de apelar. Se debe de referir al padre/tutor al contacto de la escuela, quien llevará el procedimiento de queja al estado tan pronto como sea posible después de recibir el aviso del conflicto. En el caso de un joven solitario, el contacto para las personas sin hogar se asegurará de que el joven sea inmediatamente inscrito en la escuela quedando pendiente la resolución del conflicto.

*“¿Sabía usted...?” hojas de hechos son desarrolladas por Parents Reaching Out en colaboración con el Departamento de Educación Pública de Nuevo México con fondos de la Oficina del Departamento de Educación de los Estados Unidos Oficina de Innovación y Mejoramiento. Las opiniones expresadas no necesariamente representan el reglamento del Departamento de Educación de los Estados Unidos y no se debe de asumir que son un endoso del Gobierno Federal.*